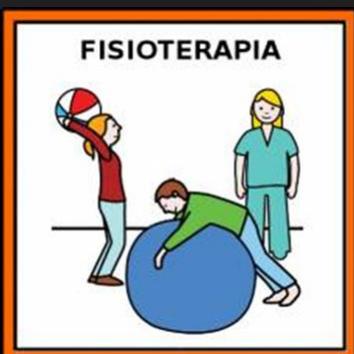




EL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA

SOFIA R. URIBES

FISIOTERAPEUTA CEE INFANTA ELENA (CUENCA)



FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN

ASUNTOS
LABORALES

CUESTIONES
FUNCIONALES

NEGOCIACIÓN ASUSTOS LABORALES DEL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN

ORGANIZACIÓN

(REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO)

INTEGRADOS EN LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS:

- para tener representación en las MESAS TÉCNICAS
- Como delegado sindical de las JUNTAS DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS o COMITÉS DE EMPRESA

INTERLOCUTOR

. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA cuando somos funcionarios o, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN si somos laborales de dicha Consejería (con el departamento que lleva las cuestiones laborales)

CUESTIONES/NORMATIVA

- . OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (creación de plazas, estabilidad de las plazas...)
- . **RATIOS***
- . **REGULACIÓN DE LAS DISTRIBUCIÓN HORARIA***
- . **REGULACIÓN DE LAS ITINERANCIAS*** (km máximos/semana o día, desde dónde se cuenta la salida y llegada, euros/km, utilización de vehículo propio y cobertura de seguro de la administración...)
- . PERMISOS, DÍAS ASUNTOS PROPIOS, **DERECHO A UNIFORME y FORMACIÓN*...**
- . Nivel o grado...

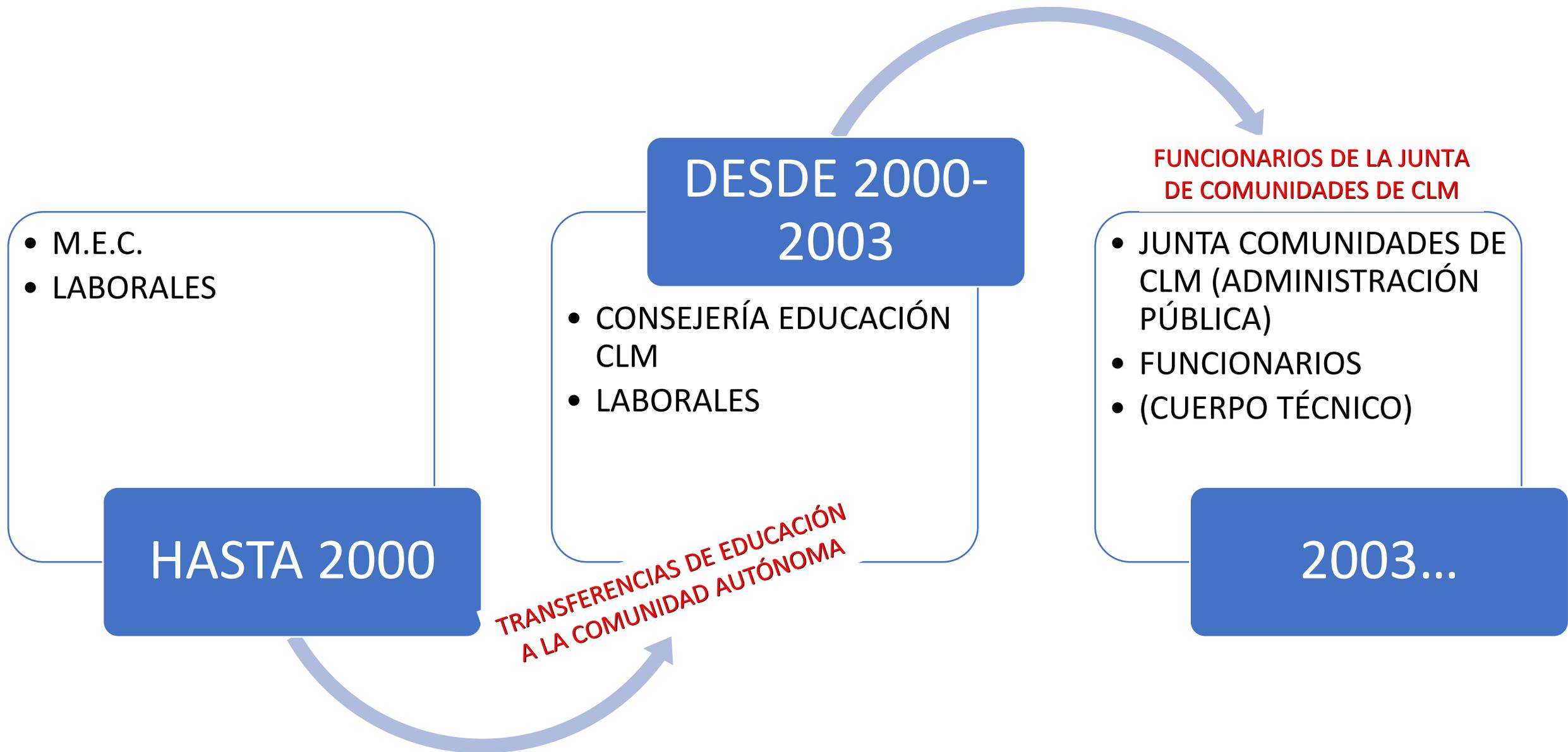
NORMATIVA QUE LO RECOGE: LEY DE FUNCIONARIOS O CONVENIO COLECTIVO

* La ley de funcionarios no recoge estas cuestiones concretas, por lo que se requiere una normativa específica. Sí lo puede recoger el convenio colectivo.

**EL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN
EN CASTILLA LA MANCHA, EN LA ACTUALIDAD,
ES **FUNCIONARIO**
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
(CUERPO TÉCNICO)**



Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com



- M.E.C.
- LABORALES

HASTA 2000

DESDE 2000-
2003

- CONSEJERÍA EDUCACIÓN CLM
- LABORALES

TRANSFERENCIAS DE EDUCACIÓN
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FUNCIONARIOS DE LA JUNTA
DE COMUNIDADES DE CLM

- JUNTA COMUNIDADES DE CLM (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
- FUNCIONARIOS (CUERPO TÉCNICO)

2003...

2021

Extensión: 79.461 km²

Población: 2.050.076

Densidad CLM: 26 H./km²

Densidad ESPAÑA: 96,7 H./km²



Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofireyuribes@gmail.com

GUADALAJARA: 21,53 HAB./KM2

TOLEDO: 44 hab/km2



CIENCA 59 HAB./KM2

¡¡¡REGULACIÓN DE LAS ITINERANCIAS!!!



C. REAL: 25 hab./km2

ALBACETE: 26,17 HAB./KM2





Castilla y León: 27h/km²



Densidad: 26 hab./km²



C. Valenciana: 218 h/km²



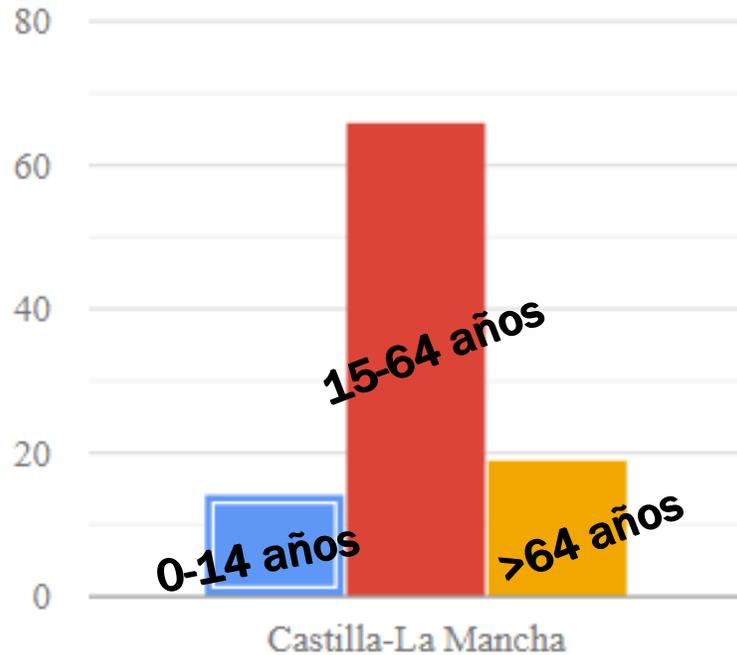
Cataluña: 239 h/km²



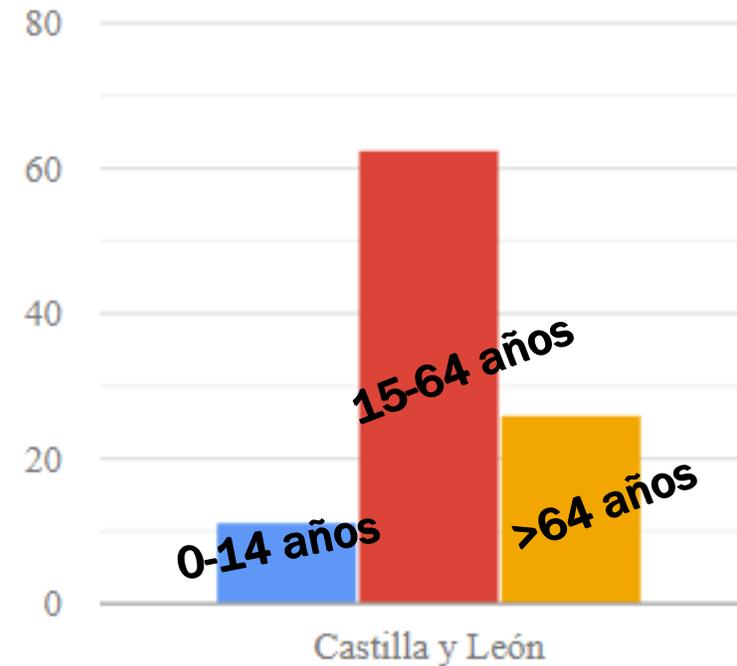
C. Murcia: 135 h/km²

2021

Castilla-La Mancha - Piramide de población



Castilla y León - Piramide de población



<https://datosmacro.expansion.com/demografia/estructura-poblacion/espana-comunidades-autonomas/castilla-la-mancha>



¿CUÁNTOS FISIOS DE
EDUCACIÓN HAY EN
CASTILLA LA
MANCHA?

CURSO 2021-22: 75 FISIOTERAPEUTAS

¿QUÉ OS
PARECE?



**¿ Y SI OS DIGO
QUE...**

**...SOLO 1/3 SON PLAZAS
QUE ESTÁN EN LA RPT, Y
EL RESTO PROGRAMAS
TEMPORALES DE
SEPTIEMBRE A JUNIO?**

**LA TEMPORALIDAD ES EL GRAN PROBLEMA
DE MI COMUNIDAD AUTÓNOMA ...
...dificulta el conocimiento del ámbito educativo
Y la formación**

2º PROBLEMA: LAS ITINERANCIAS SIN REGULAR



**!!!ALGUNOS FISIOS
REALIZAN MÁS DE
600 KM/SEMANA Y,
ATIENDEN A MÁS
DE 25 ALUMNOS!!!**

**...dificulta el trabajo COLABORATIVO
Y TRANSDISCIPLINAR**



**¡¡¡TODO ESTO AFECTA DIRECTAMENTE
A LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN,
ES IMPOSIBLE QUE SE OFREZCA UNA
FISIOTERAPIA DE EDUCACIÓN DE
CALIDAD EN LOS COLES ORDINARIOS,
EN
ESTAS CONDICIONES LABORALES!!!**

**¿QUÉ
HACEMOS?**



32°

Suscríbete

ALBACETE PROVINCIA REGIÓN ESPAÑA MUNDO DEPORTES OPINIÓN PUNTO Y APARTE GALERÍAS

SANIDAD

Denuncian la precariedad de los fisioterapeutas educativos

Redacción - martes, 21 de septiembre de 2021

En la provincia de Albacete son siete los profesionales sanitarios afectados asociados a un programa temporal en el que son contratados en septiembre y despedidos en junio



Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com



32°

Suscríbete

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) denuncia la precaria situación laboral de los fisioterapeutas que trabajan en centros educativos de la región y que repercute negativamente en la atención a alumnos con discapacidad motórica.

En concreto, en la región hay 45 fisioterapeutas (14 en Ciudad Real, 13 en Toledo, siete en Albacete, seis en Guadalajara y cinco en Cuenca) asociados a un programa temporal en el que son contratados en septiembre y despedidos en junio al finalizar el curso escolar para atender a cerca de 600 alumnos con necesidades especiales.

María Isabel Algaba, delegada de CSIF y fisioterapeuta en Albacete, señala que “estamos hablando de profesionales que trabajan de forma itinerante desplazándose en el mismo día a diferentes localidades, con su propio coche y en muchos casos en espacios inapropiados, condiciones deplorables y sin el material adecuado”.

Al riesgo de accidentes, con más de 600 kilómetros a la semana en desplazamientos, se suma la falta de estabilidad. No en vano, el Gobierno regional anunció la semana pasada la contratación de 45 fisioterapeutas más: “es absolutamente falso, sólo propaganda. Lo cierto es que se contratan a los 45 fisioterapeutas a los que se despidió en junio”.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com



Algaba añade que los programas temporales están
puntuales de asistencia y atención
existente, pero "la Consejería
estar hablando

A título individual, varias fisioterapeutas de Cuenca y Albacete, han llevado a los tribunales la ilegalidad que supone encadenar más de diez años seguidos contratos temporales

... sistema educativo.
... ya empezado y ni siquiera lo
... niños no están atendidos", por lo que
... comunidad, ya que "es muy duro que las familias tengan
... cada septiembre a un nuevo fisioterapeuta los problemas de los
... jos, se pierde la relación con los alumnos y se rompe la coordinación con los
servicios médicos. Todo va en perjuicio de los menores". Por ello, desde CSIF se
reclama la creación de plazas estructurales.

Ortega apela al carácter esencial de este colectivo debido a que "somos fisioterapeutas educativos y somos necesarios para que los alumnos accedan al currículo en las mejores condiciones. Los grandes perjudicados de la precariedad que padecemos son los menores y sus familias".



Resumen Mesa Sectorial personal funcionario 27/07/2022

MESA SECTORIAL PERSONAL FUNCIONARIO 27 DE JULIO 2022

Convoca la Administración con el siguiente orden del día:

Punto 1.- APROBACIÓN ACTA DE LAS REUNIONES MESAS SECTORIALES CELEBRADAS DÍAS 9 Y 11 DE MAYO DE 2022

CSIF presenta alegaciones a lo recogido en el acta respecto a su intervención. La primera de ellas, concerniente a lo recogido en la página 3, donde dice: “2º La inclusión de las plazas de los programas temporales de centros educativos a la RPT y en la oferta de estabilización, las que correspondan” debe decir: “... En la oferta de reposición”.

La segunda, referente a lo recogido al final de la página 7, donde **CSIF** pide que se aclare el compromiso de incorporación de las plazas de programas temporales de empleo, es necesario aclarar que se refiere a los fisioterapeutas y enfermeros de la Consejería de Educación.

Punto 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT:

2.4.- Consejería Educación, Cultura y Deportes

Antes de entrar a valorar las propuestas de esta consejería, **CSIF** solicita que conste en acta que esperaba encontrar dos propuestas fundamentales, como son la **incorporación a RPT del personal de fisioterapia y enfermería de esta Consejería** cuyo compromiso adquirido en la anterior mesa era que fuera objeto de negociación antes de finalizar este mes y **el establecimiento de ratios para los centros educativos**, reivindicación también histórica y que se hace esperar mientras que en muchos de estos centros la situación está llegando a ser límite, con la desdotación de plazas, la falta de creación de las plazas espejo en los casos de promoción, etc.

El DG afirma que está solo pendiente de que la DG de Recursos Humanos les envíe la propuesta con las áreas para incorporar los programas temporales en RPT.

Además, **CSIF presentará por registro, con más detalle** las necesidades de personal de los centros de educación por provincias. A modo de ejemplo falta personal en el conservatorio de música de Albacete y se recurre a la atribución de funciones, o solo existe un funcionario de nivel 14 como en el IES de Illescas, o falta el Jefe de secretaría del Diego de Siloé y así sucesivamente.

NEGOCIACIÓN FUNCIONES DEL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN

ORGANIZACIÓN

(REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO)

- DESDE LAS COMISIONES DE PEDIATRÍA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES
- ASOCIACIONES ESPECÍFICAS (COMUNIDAD VALENCIANA)

INTERLOCUTOR

. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE “ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”, “INCLUSIÓN EDUCATIVA” ... O COMO SE LLAME EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CUESTIONES/NORMATIVA

. CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DEL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN,

. FUNCIONES DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

- INTEGRACIÓN EN LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DOCENTES: A) EQUIPOS/DEPARTAMENTOS/UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, B) EQUIPOS EDUCATIVOS (DE CICLO...), C) CONSEJO ESCOLAR...
- PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES (Informe psicopedagógico, PT-PTI-PAP..., evaluación inicial/trimestral/final, boletín informativo a padres...),
- ENFOQUE DE LA INTERVENCIÓN (el modelo de intervención dependerá del modelo que se siga con el alumnado con discapacidad y resto de profesionales de APOYO.
- NORMATIVA: funciones incluidas en la normativa general sobre inclusión educativa o, elaboración de normativa propia o específica para el fisio (INSTRUCCIONES, DECRETOS...).

NORMATIVA que afecta a las funciones del fisioterapeuta en el ámbito educativo de CLM

ESPECÍFICA



- Resolución 08-07-2002 definen el modelo de intervención y las funciones de los profesores y otros profesionales de apoyo en el plan de atención a la diversidad
- Instrucciones para la elaboración de horarios de fisioterapeutas, 2009
- Borrador** de Instrucciones específicas

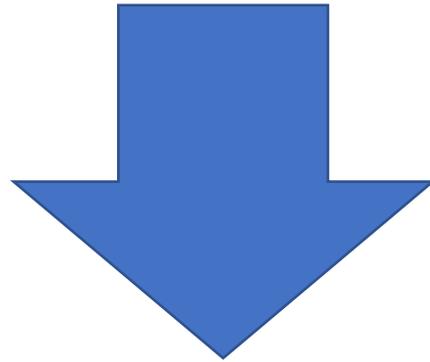
GENERAL



- Decreto 85/2018 regula la INCLUSIÓN EDUCATIVA EN CLM
- Decreto 92/2022 ORIENTACIÓN EDUCATIVA (**AGOSTO 2022**)
- Resolución 26/01/2019 regula la escolarización de alumnado que requiere medidas inclusivas individualizadas y extraordinarias
- Orden 25/07/2016 regula la ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Negociaciones 2000-2002

LABORALES
DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN



Resolución 08-07-2002 definen el modelo de intervención y las funciones de los profesores y otros profesionales de apoyo en el plan de atención a la diversidad

Resolución 08-07-2002 definen el modelo de intervención y las funciones de los profesores y otros profesionales de apoyo en el plan de atención a la diversidad

Quinto. Funciones generales de los profesionales de apoyo.

Son funciones generales de los profesionales de apoyo las siguientes:

- a) Asesorar al equipo directivo y a la Comisión de Coordinación Pedagógica, en el marco del proyecto educativo y del proyecto curricular, en la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad..
- b) Colaborar con los tutores en la prevención y detección del alumnado con necesidades educativas y aportar información a los responsables de la orientación en el proceso de evaluación psicopedagógica.
- c) Colaborar con la jefatura de estudios en el desarrollo de las medidas organizativas que facilitan el Plan de atención a la diversidad.
- d) Colaborar con el tutor, con otros apoyos y con los responsables de la orientación en la programación, desarrollo y evaluación de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo y de las adaptaciones curriculares individuales del alumnado.



- e) Participar y colaborar con el tutor en el desarrollo del Plan de acción tutorial, especialmente en lo relacionado con la evaluación, elaboración de informes y decisiones de promoción.
- f) Asesorar y apoyar al profesorado en la adquisición y uso de materiales específicos y materiales de acceso al currículo.
- g) Colaborar con el profesorado en la elaboración de materiales curriculares adaptados para el aprendizaje y de recursos ajustados a las necesidades educativas del alumnado.
- h) Participar en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y atención a familias.

Resolución 08-07-2002 definen el modelo de intervención y las funciones de los profesores y otros profesionales de apoyo en el plan de atención a la diversidad

Décimo. Funciones específicas y prioridades del fisioterapeuta.

El especialista en fisioterapia, en colaboración con el resto del profesorado realizará con carácter prioritario la atención individualizada al alumnado



con necesidades educativas especiales asociadas a deficiencias motoras permanentes significativas y muy significativas asociadas o no a otra discapacidad. Son funciones más específicas:

a) La orientación, en su caso, al profesorado en la prevención de dificultades motoras y en el desarrollo de programas de hábitos de salud asociados a la utilización de los controles motores y posturales, coordinación y autocontrol.

b) La valoración de las necesidades en el aspecto motor y la propuesta de medidas de adaptación curricular.

c) El asesoramiento para la adquisición de materiales y ayudas técnicas de acceso al currículo.

d) La realización de los procesos de estimulación y habilitación del alumnado en aquellos aspectos determinados en las correspondientes adaptaciones curriculares y en los programas de refuerzo y apoyo.

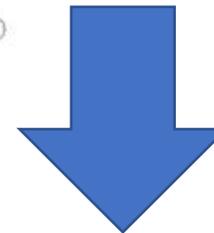
Negociaciones 2003-2009

iii que finalizaron con cuatro días intensos en Ciudad Real: asesores, orientadores y fisios!!!

FUNCIONARIOS
DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE
CLM



Consejería de Educación y Ciencia
Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 TOLEDO



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE
FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE
CASTILLA-LA MANCHA.

Sofía R. Uribes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE
ACTIVIDADES ADSCRITAS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE
LA MANCHA.

Segunda. Criterios y modalidades de atención

Tendrá carácter prioritario la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con afectación motora degenerativa o con afectación motora permanente no degenerativa. En segundo lugar será atendido el alumnado con necesidades educativas especiales con retraso psicológico que no reciban ningún tipo de respuesta por parte de otros servicios de terapia. En ningún caso se podrán realizar intervenciones de carácter rehabilitador por causas orgánicas o traumatismos de carácter...

INFORMACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE
FISIOTERAPÉUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE
LA MANCHA.

Se podrá contemplar también la atención indirecta del alumnado, a través de un seguimiento periódico, con el objeto de asesorar a los profesionales de los centros educativos para realizar actuaciones que favorezcan el posicionamiento, movilidad y acceso al currículo del alumnado tanto en el aula como en el centro.



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Para contabilizar el tiempo de **coordinación con estructuras docentes y con otros profesionales** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los fisioterapeutas que atiendan **un solo centro** computarán **1 hora semanal**
- Los fisioterapeutas que atiendan **entre 2 y 3 centros** podrán computar **1h y 30 minutos**
- Los fisioterapeutas que atiendan entre **7 y 10 centros** podrán computar **2 horas**
- Los fisioterapeutas que atiendan más de **10 centros** podrán computar **2 horas y media**

Se contabilizará **una hora de atención a familias** legales, que será aconsejable se realice de forma conjunta con los profesionales que atienden al alumno o alumna.

Se podrá contabilizar **una hora y treinta minutos** de preparación de sesiones, informes, selección, adecuación y elaboración de materiales.

Podrán reflejar en su horario **una hora de coordinación con profesionales de estructuras no docentes**: médicos rehabilitadores, ortopedias, etc. fuera del tiempo de permanencia en el centro, que computará dentro de las 35 horas.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) [sofiryuribes@gmail.com](mailto:sofireyuribes@gmail.com)

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Siempre que la disponibilidad horaria y el ámbito de actuación del fisioterapeuta lo permitan, la atención se realizará en el centro donde el alumno/a esté escolarizado, dentro o fuera del horario lectivo de dicho alumno/a. Cuando no sea posible, la atención se podrá realizar en modalidad ambulatoria.

Cuando la o el fisioterapeuta no esté en su jornada laboral se informará a la Delegación Provincial de Educación y se facilitará por parte del centro, previa autorización de dicha Delegación, el uso de sus instalaciones para que el alumnado que se considere, pueda recibir fisioterapia fuera de su horario lectivo.

- Se podrá determinar la conveniencia de que un alumno/a reciba fisioterapia fuera de su horario lectivo para interferir, en la menor medida posible, en su proceso de aprendizaje.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

- 
3. Las actividades físicas no se podrán realizar dentro del horario lectivo del alumnado.

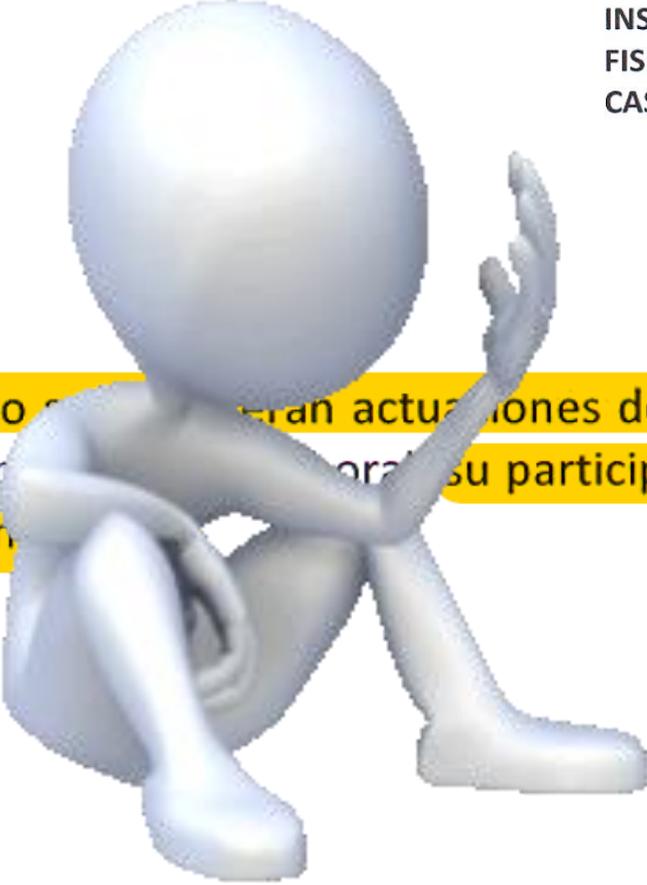
INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

5. Los desplazamientos entre centros o localidades de atención dentro de las 35 horas de jornada y se realizarán, siempre que sea necesario, antes y después de la jornada lectiva del alumnado de reconocido al mediodía en centros educativos de una forma racional.

**Falta regulación importante
Como los km/semanales máximos**



INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

- 
6. No computarán actuaciones del fisioterapeuta, y por lo tanto no se computarán en su horario su participación voluntaria en servicios complementarios, ni en...

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE
FISIOTERAPEUTAS ADSCRITOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE
CASTILLA-LA MANCHA.

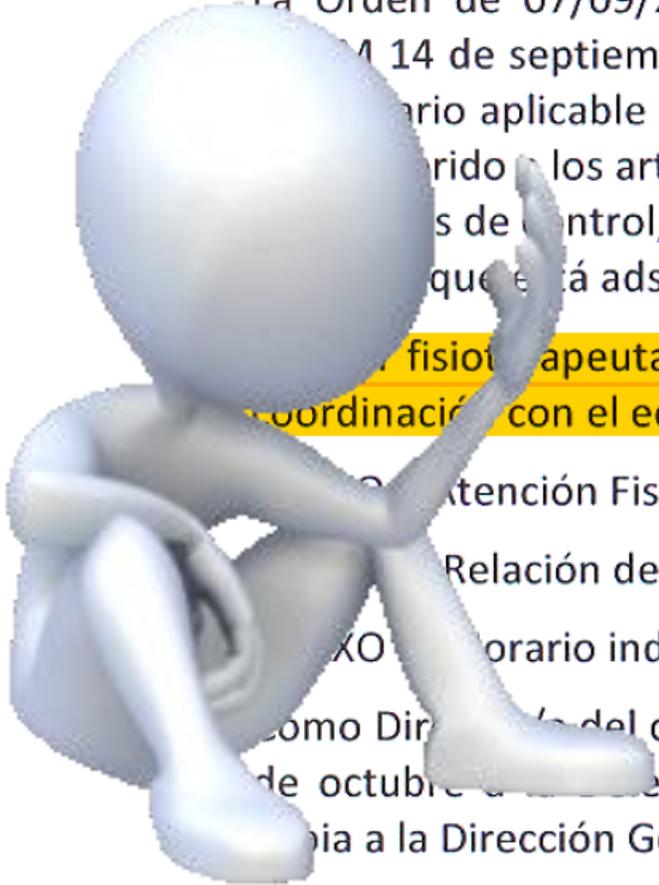


**Y... ¿qué pasa con
Nuestro papel en los
Equipos de Orientación?**

Tercera. Control del cumplimiento del horario

La Orden de 07/09/2014 de 14 de septiembre de 2014, por la que se establece el horario aplicable a los centros de enseñanza de primaria y secundaria de control, que está adscrito, le corresponde.

Tantos años de contactos, reuniones, explicaciones sobre el perfil del fisio de educación, se redujeron al control de los horarios



El fisioterapeuta adscrito a su centro de enseñanza debe coordinar con el equipo de atención fisioterapéutica la relación de alumnos con horario individual como Director del centro de enseñanza y debe enviarlo antes del 15 de octubre a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su aprobación y copia a la Dirección General de Participación e Igualdad.

iii **BÁSICAMENTE** las entendimos como **UN FRACASO** que llevó al **DESÁNIMO** ENTRE LOS **COMPAÑEROS!!!**

2009-2015



**ESTAMOS
DESANIMADOS
Y
PARALIZADOS**

A partir del 2015, desde la Comisión de pediatría del COFICAM retomamos los contactos con las nuevas Direcciones de Inclusión ...



¡¡¡APROVECHANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INCLUSIVA GENERAL, PEDIMOS LOS BORRADORES A LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER APORTACIONES A LA MISMAS CON EL OBJETO DE QUE SE RECOGIESE LA FIGURA DEL FISIO !!!

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) [sofiryuribes@gmail.com](mailto:sofireyuribes@gmail.com)

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha. [2016/8067]

Artículo 22. Equipo de orientación y apoyo.

1. El equipo de Orientación y apoyo es la estructura de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación del plan de orientación del centro, con especial relevancia para la orientación ocupacional y profesional, y en las programaciones individualizadas del alumnado.

2. Estará constituido por:

- a) La orientadora o el orientador del centro, que lo coordinará.
- b) Una maestra o un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica elegida o elegido por la directora o el director.
- b) Una maestra o un maestro especialista en Audición y Lenguaje elegida o elegido por la directora o el director.
- c) La profesora o el profesor técnico de formación profesional de servicios a la comunidad, si lo hubiera.
- d) Una enfermera o un enfermero, elegida o elegido por la directora o el director.
- e) Una o un fisioterapeuta, elegida o elegido por la directora o el director.



2016

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se define la organización y el funcionamiento para el curso 2016/2017 de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. [2016/6431]

Artículo 2. Objetivos y funciones del SAAE.

1. Los objetivos fundamentales del SAAE son:

- a) Apoyar la labor docente en el proceso de inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Acneae) del ámbito de influencia de su centro.
- b) Asesorar al propio centro y a los centros de su ámbito de influencia en la mejora de la respuesta educativa a este alumnado.
- c) Asesorar sobre el material de acceso al currículo más adecuado.
- d) Impulsar y favorecer el intercambio de experiencias educativas que favorezcan dicha inclusión social y educativa.
- e) Colaborar con las estructuras de orientación y asesoramiento de nuestra región.
- f) Abrir el centro de educación especial al entorno.

SAAE

2016

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se define la organización y el funcionamiento para el curso 2016/2017 de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. [2016/6431]

SAAE

2. Las funciones específicas del SAAE son:

- a) Canalizar las demandas de asesoramiento y apoyo especializado.
- b) Asesorar en las solicitudes de materiales de acceso al currículo.
- c) Inventariar, prestar y realizar el seguimiento de los materiales de acceso al currículo, para los centros públicos de educación especial.
- d) Coordinar la elaboración de materiales específicos adaptados y ayudas técnicas.
- e) Favorecer e impulsar la apertura del centro al entorno.
- f) Colaborar con las estructuras de orientación y asesoramiento.
- g) Asesorar en los ámbitos establecidos en su SAAE.
- h) Establecer, junto a la coordinadora o el coordinador de formación en el centro, actividades formativas en los ámbitos establecidos en su SAAE.

2016

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se define la organización y el funcionamiento para el curso 2016/2017 de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. [2016/6431]

SAAE

Artículo 3. Composición del SAAE.

El equipo que forma el SAAE estará compuesto por, al menos 3 personas:

- a) Una coordinadora o un coordinador.
- b) La orientadora o el orientador del centro.
- c) Toda aquella o todo aquel que figure en el proyecto del SAAE.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]

4. Los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación estarán formados por la Orientadora o el Orientador Educativo, que ejercerá la coordinación de la atención en el departamento, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y el profesorado especialista en Atención al alumnado con discapacidad y el Profesorado de Ámbito cuando corresponda. Del mismo modo, podrá incorporarse el Profesorado de Servicios a la Comunidad interviniendo en las zonas que la administración determine. Así como el profesorado de los equipos de atención educativa creados por la administración para atender las necesidades del alumnado.

Además, podrán formar parte de los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación y desarrollar las actuaciones previstas por la administración educativa, los siguientes profesionales: Educadores Sociales, Auxiliar Técnico Educativo, Técnico Intérprete de Lengua de Signos, Fisioterapeutas, Profesional Sanitario y los profesionales que pudiera determinar la Consejería en sus competencias en educación.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]

Artículo 21. Informe Psicopedagógico.

1. El Informe Psicopedagógico es el documento que recoge las conclusiones derivadas de la información obtenida en el proceso de evaluación psicopedagógica. Finaliza la descripción de la situación evolutiva y educativa del alumnado en los diferentes contextos de desarrollo y/o enseñanza, determinando tanto las potencialidades como las barreras al aprendizaje y la participación del alumnado concreto, además de las necesidades que necesita en el momento actual de su escolarización para favorecer su presencia, participación e inclusión en el aula, en el centro y en la sociedad.

2. El Informe Psicopedagógico incluirá, como mínimo, la siguiente información del alumnado relativa a los siguientes aspectos: datos personales, historia escolar, motivo de evaluación; desarrollo general del alumno o alumna; nivel de competencia curricular, ritmo, capacidad de aprendizaje y motivación; aspectos más relevantes de la interacción del alumnado; fortalezas y debilidades del alumnado en el proceso de enseñanza y aprendizaje; características del entorno educativo para favorecer la adquisición de las competencias básicas de la etapa por parte del alumnado, influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumnado y en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje; potencialidades y barreras para el aprendizaje y la participación; previsión de los ajustes educativos y curriculares a poner en marcha y orientaciones para el diseño, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) [sofiryuribes@gmail.com](mailto:sofireyuribes@gmail.com)



Diario Oficial
de Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE 26/01/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO QUE REQUIERE MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA. [2019/1036]



Castilla-La Mancha

6. MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD

Intervención educativa, realizada hasta el momento, que requiere modificación o cambio en aspectos técnicos, procedimentales o de contenido para orientarlos a la mejora del aprendizaje y desarrollo de las potencialidades del alumno: *Recursos personales, adaptaciones curriculares, apoyo, refuerzos, apoyos de acceso, repeticiones, medidas organizativas, etc.*

7. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNADO: VALORACIÓN FUNCIONAL DE LA ALUMNA O EL ALUMNO EN RELACIÓN AL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

7.2. Desarrollo cognitivo en relación a los procesos de enseñanza-aprendizaje

Fortalezas del alumno en estos ámbitos del desarrollo: (Cómo procesa, capta, percibe, comprende, analiza almacena y recuerda la información clave. Fortalezas en los procesos de ejecución (como planifica, organiza, elabora respuestas, infiere, generaliza...)

Debilidades del alumno en este ámbito del desarrollo

7.3. Desarrollo de la comunicación en relación a los procesos de enseñanza-aprendizaje

Fortalezas del alumno en estos ámbitos del desarrollo: (Cómo procesa, capta, comprende, analiza almacena y recuerda la información verbal o no verbal. Fortalezas en los procesos de ejecución (cómo expresa y se comunica. Fortalezas en los procesos de recepción del mensaje verbal. A nivel escrito, comprensivo y expresivo).

Debilidades del alumno en este ámbito del desarrollo:

7.4. Desarrollo motor en relación a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Fortalezas del alumno en este ámbitos del desarrollo: (Como participa, interacción física, ejecución,...).

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa. [2019/1036]

g) La información y conclusiones de la evaluación psicopedagógica se plasmarán de forma clara y completa, en un Informe Psicopedagógico, que será elaborado y firmado por el responsable de la orientación educativa del centro y en su caso, por los profesionales que hayan participado en su redacción.



Castilla-La Mancha

Anexo I. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.1 INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- Entrevistas: []
- Observación: []
- Pruebas estandarizadas: []
- Pruebas no estandarizadas: []
- Otros: []

3.2 PROFESIONALES IMPLICADOS: []

Fecha de emisión: []
Fecha de próxima revisión: []

Fecha y firmas: []



Castilla-La Mancha

Orientador/a: []
Otros profesionales: []



I.- DISPOSICIONES GENERALES

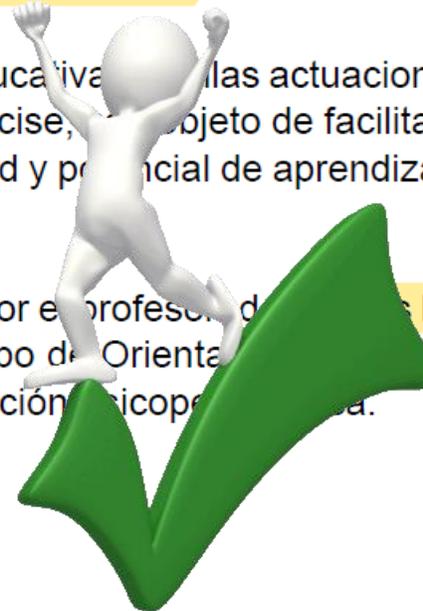
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]

Artículo 8. Medidas individualizadas de inclusión educativa.

1. Son medidas individualizadas de inclusión educativa las actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos puestos en marcha para el alumnado que lo precise, con el objeto de facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, estimular su autonomía, desarrollar su capacidad y potencial de aprendizaje, así como favorecer su participación en las actividades del centro y de su grupo.

2. Estas medidas se diseñarán y desarrollarán por el profesorado y los profesionales que trabajen con el alumnado y contarán con el asesoramiento del Equipo de Orientación o el Departamento de Orientación, en el Plan de Trabajo y cuando proceda, en la evaluación psicopedagógica.



**¡¡¡UTILIZAR EL
TÉRMINO
PROFESIONALES
PARA
QUE ESTEMOS
INCLUIDOS TODOS
EN LUGAR DE
PROFESORES!!!**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]

4. Se podrán aplicar las siguientes medidas individualizadas de inclusión educativa:

- a) Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
- b) Las adaptaciones de carácter metodológico en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en la metodología didáctica, así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación ajustados a las características y necesidades del alumnado de forma que garanticen el principio de accesibilidad universal.
- c) Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
- d) Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades, con el objetivo de prevenir dificultades y favorecer el desarrollo de capacidades.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Capítulo III. Identificación de potencialidades, barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión

Artículo 17. Criterios generales.

1. Los procesos de valoración e identificación de las potencialidades del alumnado así como las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión se realizarán de forma interactiva, participativa, y contextualizada. Se iniciarán desde el momento en que se produce la detección de dificultades de aprendizaje, independientemente de la edad del alumnado, con la finalidad de prevenir y evitar la aparición de mayores dificultades, corregir las mismas y estimular su proceso de desarrollo y aprendizaje en un contexto de inclusión educativa.

2. Los procesos de detección, valoración e identificación de actuaciones para superar las barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión y de seguimiento de las medidas adoptadas, requieren de una atención integral y coordinada entre el conjunto de profesionales que intervienen con el alumnado. En los casos que lo requieran



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13852]

Artículo 24. El Plan de Trabajo.

1. El Plan de Trabajo es el documento programático que refleja la concreción de las medidas incluidas, realizadas y extraordinarias de inclusión educativa adoptadas con el alumnado.
2. El proceso de elaboración, evaluación y seguimiento trimestral de este documento es responsabilidad de los y las profesionales del centro que trabajan con el alumno o alumna con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo en Educación Primaria y del Departamento de Orientación en Educación Secundaria. Este proceso será coordinado por el tutor o tutora del grupo y planificado por el o la responsable de la Jefatura de Estudios.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/7842]

Resaltar que el decreto adopta un enfoque de la labor orientadora inclusiva, con objeto de ofrecer oportunidades de éxito a todo el alumnado, resaltando la necesaria coordinación e intervención transversal, así como la responsabilidad de los diferentes profesionales y estructuras de asesoramiento desde un modelo contextual y colaborativo. Se pasa por tanto de un modelo que definía niveles jerárquicos en el desarrollo de la labor orientadora, a un modelo de red donde las estructuras de la orientación se configuran a través de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa para desarrollar la labor orientadora de forma coordinada e interdisciplinar.

2. La estructura que conforma la Red está constituida por:

- a) Los profesionales que desarrollan la orientación académica educativa y profesional en el centro educativo.
- b) Los equipos de coordinación de la Orientación Educativa.
- c) Los equipos de atención educativa.
- d) Los centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa.
- e) La propia administración educativa.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/7842]

Artículo 18. El Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación como estructura de asesoramiento y apoyo en el centro educativo.

6. En caso de ser necesarios para ajustar la respuesta educativa del alumnado, formarán parte de los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación y desarrollarán las actuaciones previstas por la administración educativa, los siguientes profesionales no docentes: Educadores Sociales, Auxiliares Técnicos Educativos, Técnicos Intérpretes en Lengua de Signos, Fisioterapeutas, personal de enfermería y los profesionales que pudiera determinar la Consejería para las zonas o ámbitos geográficos que la administración determine.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/7842]

Artículo 19. Funciones del conjunto de profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación.

2. Se consideran funciones específicas de cada uno de los profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación las siguientes:

a) La Orientadora o el Orientador Educativo realizarán la propuesta, implementarán, evaluarán y coordinarán los procesos de trabajo relacionados con los distintos ámbitos de la orientación, desarrollando como órgano de coordinación docente la función asesora, y las actuaciones de atención y apoyo especializado en los distintos ámbitos de la orientación.

b) El maestro o maestra de Pedagogía Terapéutica contribuirá con el resto del profesorado, a garantizar el ajuste educativo que responda a las necesidades del alumnado, desempeñando un papel fundamental en el diseño universal de entornos de aprendizaje, a nivel de centro, aula, así como en la intervención más individualizada con el alumnado, bajo un enfoque de intervención inclusiva y siguiendo principios de accesibilidad universal.

c) El maestro o maestra de Audición y Lenguaje contribuirá, con el resto del profesorado, a responder a las necesidades comunicativas del alumnado, desempeñando un papel fundamental en la prevención de barreras a la comprensión, comunicación e interacción, en el diseño universal de entornos de aprendizaje accesibles y en la

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/7842]

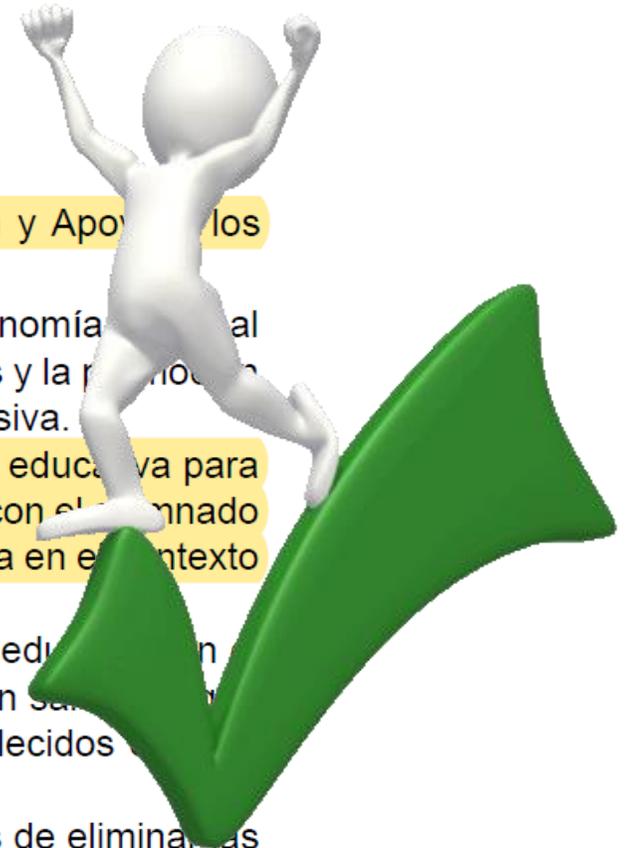
Artículo 19. Funciones del conjunto de profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo en los Departamentos de Orientación.

e) La o el Auxiliar Técnico Educativo contribuirá con el resto de profesionales al desarrollo de la autonomía personal del alumnado, desempeñando su actuación específica en los ámbitos relacionados con los cuidados y la promoción del autocuidado, la alimentación, el aseo y el desplazamiento bajo un enfoque de intervención inclusiva.

f) La o el Fisioterapeuta Educativo es el profesional que facilitará el asesoramiento a la comunidad educativa para favorecer entornos accesibles de aprendizaje e intervendrá, únicamente desde el ámbito educativo, con el alumnado que lo precise favoreciendo sus capacidades funcionales para que esté presente, participe y aprenda en el contexto educativo.

g) El profesional de Enfermería intervendrá o facilitará el asesoramiento necesario a la comunidad educativa en el ámbito establecido por la Administración, para el alumnado escolarizado con necesidad de atención sanitaria, así se determine, una vez puesto en marcha los mecanismos de colaboración y valoración establecidos con la administración educativa y sanitaria.

h) Los Técnicos de Interpretación en Lengua de Signos Española son los profesionales encargados de eliminar las barreras de comunicación con las que se encuentra el alumnado cuya lengua de acceso al currículo es la lengua de signos.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/7842]

Artículo 21. Los Centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa.

1. Los Centros educativos que se designen, además de dar respuesta al alumnado escolarizado en el mismo, se constituirán como centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa y trabajarán en colaboración con el resto de estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa de Castilla-La Mancha.

2. Estos centros educativos que se constituyen como referentes y estructuras de asesoramiento y apoyo al sistema educativo, tendrán como funciones principales:

a) El asesoramiento a los centros de la zona de influencia en la gestión y uso de recursos humanos y materiales, así como, en materia de itinerarios académicos, formación para el empleo, inserción laboral y promoción de la convivencia escolar desde la concepción positiva del conflicto y la regulación emocional como proceso de desarrollo individual y social.

d) La recopilación, custodia, publicación y elaboración de recursos para el desarrollo de los distintos ámbitos de la orientación desde las diferentes estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa de Castilla-La Mancha.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

ADEMÁS DE ESTAR INCLUIDOS EN LA NORMATIVA INCLUSIVA GENERAL...



**...!!!NECESITAMOS UNAS
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS QUE
ACTUALICEN EL PERFIL DEL
FISIOTERAPEUTA DESDE EL MODELO
INCLUSIVO, FUNCIONAL Y DE
PARTICIPACIÓN Y QUE
DESARROLLEN Y CONCRETEN LAS
FUNCIONES RECONOCIDAS EN LA
NORMATIVA GENERAL!!!**

REUNIÓN OCT. 2019

C. Manchegos | Albacete | Sanidad | 04-03

Nos prometen una regulación a través de unas Instrucciones para el próximo Curso que, si van bien, se pueden transformar en Decreto u Orden

COFICAM demanda una regulación para los fisioterapeutas educativos en Castilla – La Mancha

La comisión de educación y pediatría del Colegio ha presentado un documento con propuestas concretas para el gremio en el ámbito escolar

El compromiso adquirido por la Dirección General de Inclusión educativa y Programas ha sido la futura formación de una mesa de trabajo compuesta por fisioterapeutas y orientadores de cada provincia



Representantes del **Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla – La Mancha (COFICAM)** se han reunido con la **Consejería de Educación de Castilla – La Mancha** con el objetivo de transmitir la necesidad de elaborar una normativa específica que regule la intervención del fisioterapeuta escolar actualizándola a la legislación sobre inclusión educativa de la región.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

Los representantes de la comisión de educación y pediatría de COFICAM, Sofía Rodríguez y Javier Merino han expuesto ante Marian Marchante, Directora General de Inclusión Educativa y Programas, un documento con propuestas que recoge las competencias del fisioterapeuta como recurso personal de apoyo a la inclusión escolar del colectivo de alumnos con discapacidad motora desde un modelo centrado en el entorno y desarrollado a través de las rutinas escolares.

“Este documento incluye, además, un protocolo de actuación del fisioterapeuta como profesional de orientación educativa, una propuesta de criterios objetivos y unificados de intervención, es decir, para la identificación del recurso personal de Fisioterapia en la escuela, las diferentes modalidades de intervención, así como los criterios para establecer la intensidad de la intervención siguiendo el enfoque workload (o carga de trabajo por alumno), que ajustaría el número de alumnos atendidos a la necesidad real de intervención directa e indirecta”, afirma Javier Merino, colegiado de COFICAM.

Desde la Comisión de educación y pediatría de COFICAM, se ha defendido, que la puesta en práctica de un modelo funcional y de participación que asegure una intervención de calidad del fisioterapeuta, pasa obligatoriamente por la estabilidad de los puestos de trabajo de estos profesionales que trabajan en centros educativos ordinarios de la región. Por lo que también, se ha presentado una propuesta de zonificación por provincias, y se ha insistido en la necesidad de crear, al menos, una plaza estable por zona, para favorecer la formación y especialización de los profesionales en el campo de la fisioterapia escolar.

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) [sofiryuribes@gmail.com](mailto:sofireyuribes@gmail.com)

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas ha recogido el documento con entusiasmo, pidiendo a los representantes de la comisión de educación y pediatría que transmitiesen su agradecimiento por el trabajo realizado, resaltando la consonancia de dicha Dirección con la propuesta realizada, y el modelo de fisioterapeuta escolar presentado.

“El compromiso adquirido por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas con nuestros representantes ha sido la formación en un futuro próximo, de una mesa de trabajo compuesta por fisioterapeutas y orientadores de cada provincia que estudie en profundidad los puntos del documento presentado, con el objeto de que las conclusiones a las que se llegue se recojan en unas instrucciones que estarían en funcionamiento para el próximo curso 2020/21”, afirman Sofía Rodríguez, colegiada de COFICAM

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas ha recogido el documento con entusiasmo, pidiendo a los representantes de la comisión de educación y pediatría que transmitiesen su agradecimiento por el trabajo realizado, resaltando la consonancia de dicha Dirección con la propuesta realizada, y el modelo de fisioterapeuta escolar presentado.

“El compromiso adquirido por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas con nuestros representantes ha sido la formación en un futuro próximo, de una mesa de trabajo compuesta por fisioterapeutas y orientadores de cada provincia que estudie en profundidad los puntos del documento presentado, con el objeto de que las conclusiones a las que se llegue se recojan en unas instrucciones que estarían en funcionamiento para el próximo curso 2020/21”, afirman Sofía Rodríguez, colegiada de COFICAM

En junio de 2020 tenemos noticias de la existencia de un borrador (que no nos hacen llegar) y, que queda paralizado por la pandemia (según nos dice la administración cuando mandamos correos pidiendo información...

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) [sofiryuribes@gmail.com](mailto:sofireyuribes@gmail.com)

MAIL DE LA CONSEJERÍA A COFICAM

Estimados Señores, por indicación de la Directora General de Inclusión Educativa y Programas, Marian Marchante Calcerrada, les convoco a una reunión el próximo miércoles día 20 de octubre de 2021 de 10:00 a 11:30, a una reunión en la Consejería de Educación, sala de la DG de Inclusión Educativa, para tratar los siguientes temas:

- Retomar el borrador de instrucciones, que quedó aparcado para hacer frente a la realidad que tuvimos que asumir el reto que la COVID-19 ha supuesto para todos nosotros, pero consideramos que es momento de volver a vernos y retomar el proyecto que dejamos aparcado.
- Revisar el borrador de tríptico que se adjunta y que ha sido elaborado en las reuniones de coordinación de la zona de Tomelloso sobre la Fisioterapia Escolar para emitir firma conjunta (Consejería y COFICAM) y proceder a la difusión generalizada del mismo a la Comunidad Educativa como paso previo a la publicación de las instrucciones.

Ruego por favor que me indiquen las

Reciban un cordial saludo,

REUNIÓN OCT. 2021

nos prometen reanudar las Instrucciones, nos dan en mano el borrador de las Instrucciones en papel y, acordamos realizar un tríptico y una vez que estén las Instrucciones, reuniones con los profesionales de Orientación, además de fomentar la formación para los fisios

Sofía R. Uríbes, Fisioterapeuta CEE Infanta Elena (Cuenca) sofiryuribes@gmail.com

COFICAM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dan a conocer el trabajo de la fisioterapia en educación

01 Febrero 2022

Lanza / TOLEDO

IMPRIMIR NOTICIA 

El fisioterapeuta de educación es un recurso personal de apoyo a la inclusión educativa del colectivo de alumnado con dificultades de movilidad que podemos encontrar en los centros de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial de Castilla la Mancha.

¿Cuándo interviene el fisioterapeuta en el ámbito educativo?

Cuando la valoración funcional realizada por el fisioterapeuta de la zona, integrado en el equipo o departamento de orientación educativa, indique que el alumno presenta dificultades de movilidad en la

EL FISIOTERAPEUTA DE EDUCACIÓN



Entonces, ¿el fisioterapeuta de

fisioterapeuta en el ámbito educativo?

El fisioterapeuta de educación realiza funciones de orientación, integrado en los equipos o departamentos de orientación educativa de su zona de actuación para identificar las capacidades y potencialidades del alumnado en relación con la movilidad, así como los elementos del entorno físico y actitudinal de la escuela que puedan estar funcionando como barreras de acceso al aprendizaje y la participación en la vida escolar.



Los

VISTOS

RECIENTES

1. **Los municipios de Manzanera han recibido premio por el Sorteo**
2. **Unos fallecidos en la provincia por fuerte**
3. **Una empresa de Ciudad Real se enfrenta a tres años y medio de cárcel por defraudar más de 65.000 euros a**

Ambas partes, crean un tríptico con el que se pretende dar constancia e información sobre el trabajo que realizan los fisioterapeutas en educación. El pasado mes de octubre, las dos entidades retomaron el trabajo que venían haciendo años atrás y que pospusieron por la pandemia

El pasado mes de octubre, el Colegio Profesional de Fisioterapia de Castilla-La Mancha (COFICAM), mediante Javier Merino, presidente de COFICAM y Sofía Rodríguez, representante de la Comisión de Educación y Atención Temprana de COFICAM, mantuvieron una reunión con María Ángeles Marchante y Ana Isabel Martín, pertenecientes a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de Consejería de la Educación de la Junta de Comunidades de Castilla Mancha.

En dicho encuentro se abordó la idea de retomar el trabajo que se llevaba haciendo años atrás y que, por la pandemia, tuvo que detenerse. Se trata de trabajar conjuntamente sobre un documento que difunda qué es la fisioterapia en el ámbito educativo a profesionales de este sector y a otros grupos como a las familias.



Ambas delegaciones ponen en marcha la divulgación de un tríptico para dar constancia e información sobre el trabajo conjunto que está realizando COFICAM y la JCCM acerca del trabajo del fisioterapeuta en educación.

El tríptico explicará cuál es exactamente la figura de un fisioterapeuta en el ámbito educativo, cuándo tiene que intervenir y qué actuaciones realiza. Dentro de este último, se destaca la actuación respecto al alumnado para trabajar la funcionalidad respecto a actividades; el entorno físico y actitudinal de la escuela, identificando y actuando sobre las barreras de accesibilidad física; y un último punto que trata sobre el trabajo colaborativo de los profesionales de educación y la familia.

“La intervención con el alumnado tiene un carácter inclusivo y, se lleva a cabo desde un enfoque naturalista, ajustándose a la dinámica del grupo-clase y aprovechando las oportunidades de aprendizaje que ofrecen las actividades escolares, favoreciendo la funcionalidad e independencia del alumnado con discapacidad física en ellas”, señalan desde COFICAM.



¡Gracias!